

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril veinte (20) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora fue requerida para que promoviera el proceso y hasta la fecha no han realizado las actuaciones respectivas de ley. Sírvese a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Abril veinte (20) del dos mil veintiuno 2021.

DIVORCIO.

Demandante: WENDY FIGUEROA CABRERA
Demandado: ADOLFO JOSE ACOSTA CABRERA
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00073-00.
Asunto: Desistimiento tácito.

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante ha hecho caso omiso a los llamamientos realizados por este despacho judicial para continuar con el curso normal del proceso, en virtud a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso se dispondrá la terminación del proceso en referencia ante la falta de cumplimiento de carga procesal de la parte actora y en consecuencia su archivo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito